COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MÍNIMA CUANTÍA N° MC-021-2026.

Señor
MANUEL ALEJANDRO JIMENEZ LOPEZ
CC N° 1.006.320.733
N**UEVA ESTACIÓN DE SERVICIO VERSALLES.**
NIT N° 1006320733-1
Calle 8 # 314 B/ Guayabito
Versalles Valle del Cauca.

Cordial saludo,

De acuerdo con el informe de evaluación del proceso de selección de mínima cuantía N° **MC-021-2026**, La Administración Municipal de Versalles Valle del Cauca procede a comunicarle la aceptación de su oferta presentada el día **20 DE OCTUBRE DEL 2026**. De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera:

Por lo anterior, usted deberá de cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones previstas en la invitación pública **N° MC-021-2026** y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El contratista se obliga con el Municipio de Versalles Valle del Cauca, a cumplir con el siguiente objeto contractual: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PREPARADOS Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AUTOPROPULSADA, VEHÍCULOS DE CARGA, (VOQUETAS), VEHÍCULOS CON MOTOR DE COMBUSTIÓN ETERNA Y OTROS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El contratista se compromete con el Municipio de Versalles Valle del Cauca, a realizar las actividades específicas señaladas en la ficha de condiciones técnicas, estudios previos e invitación pública las cuales hacen parte de la presente aceptación de oferta.

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	**GASOLINA PARA MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA.**	Combustible destinado a motores de encendido por chispa de los vehículos o equipos autorizados por el municipio. Deberá cumplir los requisitos de calidad y composición legalmente aplicables al producto comercializado en Colombia, estar libre de adulteraciones y de contaminación por agua, sedimentos u otras sustancias que comprometan su utilización. El suministro deberá efectuarse mediante equipos de medición sujetos al control metrológico aplicable.	**GALÓN**	**1**	**$16.298**	**$16.298**
02	**COMBUSTIBLE DIÉSEL —ACPM— PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.**	Combustible destinado a motores de encendido por compresión de maquinaria y vehículos autorizados por la entidad. Deberá cumplir los requisitos de calidad, composición y mezcla legalmente aplicables al lugar y fecha del suministro. Se entregará libre de adulteraciones y de contaminación por agua, sedimentos u otras sustancias que afecten su utilización. El abastecimiento y la	**GALÓN**	**1**	**$11.445**	**$11.445**

Proyectó y Revisó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.
Aprobó: Alba Marina Gómez – alcaldesa.

		medición deberán realizarse mediante instalaciones y equipos habilitados para tal finalidad, conforme a las exigencias aplicables.				
03	**ACEITE LUBRICANTE PARA MOTOR, GRADO DE VISCOSIDAD SAE 15W-40**	Lubricante multigrado para motores, con viscosidad SAE 15W-40 en sus diferentes referencias y presentaciones comerciales, cuya aplicación sea compatible con los equipos identificados por la entidad. Deberá ser nuevo, sin uso, sin adulteraciones y suministrarse en envase original cerrado, con identificación del fabricante, referencia, lote y contenido neto.	**GALÓN**	**1**	**$128.500**	**$128.500**
04	**ACEITE LUBRICANTE PARA SISTEMA HIDRÁULICO.**	Lubricante en sus diferentes referencias y presentaciones comerciales, destinado a los sistemas hidráulicos de los equipos que determine la entidad, compatible con sus especificaciones de operación y mantenimiento. Deberá ser nuevo, sin uso, sin adulteraciones y entregarse en envase original cerrado, con identificación del fabricante, referencia, lote y contenido neto.	**GALÓN**	**1**	**$82.500**	**$82.5000**
					VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS	**$238.743**
					VALOR PRESUPUESTO GLOBAL (MONTO AGOTABLE)	**$25.000.000**

Proyectó y Revisó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.
Aprobó: Alba Marina Gómez – alcaldesa.

REQUERIMIENTO TÉCNICOS.

Las especificaciones técnicas de los elementos objeto de este proceso de selección son:

Los bienes deberán cumplir las especificaciones establecidas en el presupuesto y en el anexo técnico definitivo, así como las disposiciones aplicables a su comercialización, calidad, seguridad y medición. Su aceptación estará sujeta a la verificación de las características ofrecidas y de su correspondencia con las necesidades de los vehículos y equipos autorizados por el municipio.

A. Características de los bienes.

ITEM	BIEN REQUERIDO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
01	**GASOLINA PARA MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA.**	Combustible destinado a motores de encendido por chispa de los vehículos o equipos autorizados por el municipio. Deberá cumplir los requisitos de calidad y composición legalmente aplicables al producto comercializado en Colombia, estar libre de adulteraciones y de contaminación por agua, sedimentos u otras sustancias que comprometan su utilización. El suministro deberá efectuarse mediante equipos de medición sujetos al control metrológico aplicable.
02	**COMBUSTIBLE DIÉSEL — ACPM— PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.**	Combustible destinado a motores de encendido por compresión de maquinaria y vehículos autorizados por la entidad. Deberá cumplir los requisitos de calidad, composición y mezcla legalmente aplicables al lugar y fecha del suministro. Se entregará libre de adulteraciones y de contaminación por agua, sedimentos u otras sustancias que afecten su utilización. El abastecimiento y la medición deberán realizarse mediante instalaciones y equipos habilitados para tal finalidad, conforme a las exigencias aplicables.
03	**ACEITE LUBRICANTE PARA MOTOR, GRADO DE VISCOSIDAD SAE 15W-40**	Lubricante multigrado para motores, con viscosidad SAE 15W-40 en sus diferentes referencias y presentaciones comerciales, cuya aplicación sea compatible con los equipos identificados por la entidad. Deberá ser nuevo, sin uso, sin adulteraciones y suministrarse en envase original cerrado, con identificación del fabricante, referencia, lote y contenido neto.
04	**ACEITE LUBRICANTE PARA SISTEMA HIDRÁULICO.**	Lubricante en sus diferentes referencias y presentaciones comerciales, destinado a los sistemas hidráulicos de los equipos que determine la entidad,

		compatible con sus especificaciones de operación y mantenimiento. Deberá ser nuevo, sin uso, sin adulteraciones y entregarse en envase original cerrado, con identificación del fabricante, referencia, lote y contenido neto.

B. IDENTIFICACIÓN Y EQUIVALENCIA TÉCNICA.

Las referencias comerciales ofrecidas deberán identificarse de manera completa y permitir la verificación de sus características. La equivalencia entre productos se determinará por su aplicación, viscosidad, nivel de desempeño y demás requisitos expresamente establecidos, y no únicamente por su denominación comercial.

La expresión **"diferentes referencias y presentaciones comerciales"** no autoriza el suministro indistinto de productos con especificaciones diferentes. Si se requieren varios grados de viscosidad hidráulica o niveles de desempeño que no sean técnicamente intercambiables, deberán identificarse previamente y establecerse sus respectivos ítems y condiciones económicas.

C. UNIDAD DE MEDIDA Y PRESENTACIÓN.

La unidad de medida será el galón, conforme al presupuesto. Para combustibles se establecerá expresamente la equivalencia del galón estadounidense en litros. En lubricantes envasados deberá verificarse el contenido neto de la presentación ofrecida, evitando considerar equivalentes, sin conversión, envases de capacidades diferentes.

La cantidad facturada deberá corresponder al volumen efectivamente suministrado o al contenido neto de los envases recibidos. No se reconocerán diferencias de volumen que carezcan de soporte.

D. CONDICIONES DE ABASTECIMIENTO Y ENTREGA.

El abastecimiento de combustibles deberá efectuarse en instalaciones que cumplan los requisitos aplicables a la actividad desarrollada y mediante equipos de medición sometidos a los controles metrológicos correspondientes. El contratista deberá observar las condiciones de seguridad para la manipulación de los productos y prevenir derrames, contaminación y situaciones que comprometan a las personas, los equipos o el ambiente.

Las entregas se realizarán previa autorización de la entidad y exclusivamente para los vehículos o equipos identificados. El lugar, los horarios de atención y los tiempos de respuesta deberán quedar establecidos en los documentos definitivos del proceso.

E. DOCUMENTACIÓN Y TRAZABILIDAD.

Cada suministro deberá contar con un comprobante que identifique, como mínimo: fecha, producto, cantidad, unidad de medida, precio unitario, valor total, placa o identificación del equipo, persona que recibe y autorización correspondiente.

El contratista deberá presentar una relación consolidada de los suministros para su cotejo con los comprobantes de entrega y las facturas. Estos registros deberán permitir asociar los consumos a los proyectos financiadores y controlar el saldo contractual.

F. VERIFICACIÓN, RECHAZO Y REPOSICIÓN.

La supervisión verificará las cantidades entregadas, la identificación de los productos, la integridad de los envases y la documentación técnica exigida. La entidad podrá rechazar bienes que no correspondan a lo contratado, presenten alteraciones o carezcan de los soportes necesarios para comprobar su conformidad.

El contratista deberá reponer los productos no conformes que le sean imputables, sin costo adicional para el municipio y dentro del término establecido contractualmente. La recepción inicial no impedirá formular reclamaciones por defectos que se manifiesten posteriormente, de acuerdo con las obligaciones y garantías pactadas.

G. UBICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL PUNTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

El contratista deberá garantizar, desde el inicio de la ejecución y durante todo el plazo contractual, la disponibilidad de por lo menos **(01) UNA ESTACIÓN DE SERVICIO O PUNTO DE ABASTECIMIENTO** legalmente autorizado para suministrar los combustibles contratados, ubicado dentro del casco urbano del Municipio de Versalles, Valle del Cauca, o a una distancia máxima de diez (10) kilómetros de este.

El punto de suministro deberá contar con condiciones de acceso, ingreso, maniobra y salida compatibles con las dimensiones y características de los vehículos y equipos que serán abastecidos directamente en sus instalaciones, así como con las autorizaciones, condiciones de seguridad y requisitos sectoriales aplicables a la actividad.

El proponente deberá identificar en su oferta **el establecimiento previsto para atender el contrato, indicando su nombre, dirección, ubicación y mecanismo mediante el cual garantizará su disponibilidad.** Esta podrá acreditarse mediante establecimiento propio o mediante un acuerdo, convenio u otro instrumento jurídicamente válido con un tercero autorizado, que asegure el suministro bajo responsabilidad del contratista. En todo caso, la disponibilidad efectiva deberá ser verificada por la entidad antes del inicio de la ejecución.

Lo anteriormente expuesto respecto a la condición de proximidad del punto de suministro responde a la necesidad de asegurar un abastecimiento oportuno y funcional para la maquinaria autopropulsada, las volquetas y los demás vehículos comprendidos en el objeto contractual, destinados a las actividades de gestión del riesgo y atención de la infraestructura vial vinculadas a los proyectos que financian la contratación.

De acuerdo con las condiciones territoriales y operativas identificadas por la entidad, la extensión y dispersión de la zona rural de Versalles dificultan la movilización de los equipos hacia establecimientos distantes. Los desplazamientos adicionales destinados exclusivamente al abastecimiento pueden incrementar el consumo de combustible, los tiempos de traslado, el desgaste de los equipos y los costos de operación, además de reducir su disponibilidad para las labores municipales.

En particular, la maquinaria amarilla presenta condiciones de movilidad diferentes a las de un vehículo convencional. Según las características de cada equipo y de las vías, su traslado puede requerir medidas especiales de movilización o transporte. Por ello, la organización del suministro debe procurar que el abastecimiento no genere recorridos innecesarios ni interfiera de manera desproporcionada con la programación de las actividades a cargo del municipio.

La proximidad exigida busca reducir los tiempos improductivos asociados al abastecimiento, facilitar la continuidad de las operaciones y mejorar la capacidad de respuesta frente a los requerimientos de atención vial y gestión del riesgo. Asimismo, permite que una mayor proporción de los recursos destinados al combustible se utilice en las actividades que justifican la contratación.

Esta exigencia se orienta al cumplimiento de los fines de la contratación estatal y de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en los artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Su aplicación deberá guardar correspondencia con el análisis del sector y con el soporte técnico de la necesidad.

La condición recae sobre la ubicación y disponibilidad del punto desde el cual se atenderá el suministro; **no exige que el proponente tenga su domicilio principal en Versalles ni**

que sea propietario del establecimiento. Podrán participar los interesados que garanticen el cumplimiento de esta condición mediante mecanismos jurídicamente válidos y con observancia de la regulación aplicable.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales, de conformidad con la normativa aplicable, las condiciones establecidas en la invitación pública y la propuesta aceptada, orientadas a garantizar la ejecución oportuna y adecuada del objeto contractual:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE VERSALLES (VALLE DEL CAUCA).

2. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las actividades contractuales.

3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.

4. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna sin autorización previa del Municipio de Versalles Valle del Cauca.

5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, cuando estas sean exigidas.

6. Realizar el pago oportuno de estampillas, de conformidad con los acuerdos Municipales que regulen la materia.

7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

8. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

9. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.

10. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

11. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

12. Aportar la respectiva documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSS: salud, pensión y ARL y parafiscales.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso contractual, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y las disposiciones legales vigentes en dicha materia.

14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, así como de los hechos a que haya dado lugar y que pongan en riesgo el contrato de conformidad con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

15. Atender los requerimientos que en aplicación del principio de coordinación imparta el SUPERVISOR DEL MUNICIPIO encargado de la vigilancia y control del contrato, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado, así como rendir los informes que le soliciten.

16. Se compromete y obliga frente al municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

17. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.

18. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal, este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.

19. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad.

20. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.

21. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

23. Mantener la buena imagen y credibilidad del proceso con resultados de calidad y ajustados a las normas vigentes en el servicio.

24. Se compromete a cumplir con cada una de las obligaciones y actividades del contrato.

25. Acatar las observaciones y recomendaciones a que haya lugar para el cabal el cumplimiento del objeto del contrato.

26. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley, así como descritas en la propuesta presentada al municipio.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y TECNICAS DEL CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas y técnicas, conforme a los recorridos, días de servicio, condiciones de seguridad y demás especificaciones establecidas en la invitación pública y en su propuesta aceptada:

1) Garantizar las cantidades suficientes de combustible (Gasolina y ACPM), aceites, lubricantes y otros necesarias para atender la demanda de combustible del parque automotor y la maquinaria pesada a cargo de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Versalles Valle del Cauca.

2) Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en la invitación pública.

3) Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad respectiva.

4) El Contratista se deberá comprometer con el municipio a brindar una eficiente prestación del servicio al usuario, en lo relacionado con volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, calibración de surtidores, precios y calidad del producto.

5) El proponente no podrá acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.

6) El centro de aprovisionamiento y estación del servicio se debe encontrar dentro del perímetro urbano o inmediaciones del perímetro urbano del Municipio.

7) Horario de servicio como mínimo de 06:00 am a 08:00 pm todos los días incluidos sábados, domingos y festivos de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

8) Tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos y al menos uno para gasolina corriente.

9) Garantizar la excelente calidad del combustible suministrado.

10) Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del proponente garantizar el suministro prioritario de Gasolina, ACPM, aceites, lubricantes y otros para el parque automotor y la maquinaria amarilla y pesada del municipio en casos de escasez de combustible en el mercado.

11) Garantizar bajos niveles de agua e impurezas (borras) acumuladas en los tanques de almacenamiento del combustible.

12) Atención durante suministros: La estación de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la Alcaldía.

13) Garantizar una eficaz y eficiente prestación del servicio acreditando programas de mantenimientos preventivos y correctivos tanto a los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo como a los diferentes equipos, elementos, accesorios, maquinas, sistemas de distribución, etc. que intervienen en el suministro de Gasolina, ACPM, aceites, lubricantes y otros de los vehículos como de la maquinaria pesada.

14) Garantizar la debida calibración de los surtidores y registradoras.

15) Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas.

16) Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y Diesel solicitado, el cual es de 3.785 centímetros cúbicos por galón o el que de manera eventual o futura, sea regulado normativamente.

17) Presentar relación del consumo soportado con recibos y cuentas de cobro mensuales.

18) Reajustar el precio del galón de gasolina corriente y ACPM, solo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice; el porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado en la propuesta.

19) Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.

20) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.

21) El Contratista asumirá en la entrega de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.

22) Asumir por su cuenta y riesgo todos los impuestos, aportes parafiscales, IVA y demás conceptos. Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato y ejercer la perfecta ejecución del objeto contractual. 24. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.

23) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

24) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los documentos contentivos del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio de Versalles, Valle del Cauca, deberá cumplir las siguientes obligaciones para facilitar la ejecución del contrato, ejercer su supervisión y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo con las condiciones pactadas y las disposiciones legales aplicables:

1. Realizar todos los trámites y legalización del Contrato.

2. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato.

3. Pagar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.

4. Agendar las actuaciones que debe atender el contratista de acuerdo el nivel de prioridad.

5. Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo de este.

6. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión.

7. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.

8. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

9. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

10. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**, Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La propuesta económica hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Versalles pagará el valor del contrato mediante **pagos parciales, de acuerdo con el avance efectivo del suministro de combustible, preparados y lubricantes, hasta agotar el monto presupuestado por la entidad.** previa presentación del informe del contratista y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos administrativos a que haya lugar:

1. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos administrativos a que haya lugar:

2. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

3. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

4. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

5. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

El pago antes señalado, se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Municipio, de tal manera que el Municipio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES. El contratista autoriza al Municipio de Versalles Valle del Cauca, para que, por conducto de la secretaría de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal que deberá de Asumir el contratista son los relacionados a continuación:

CARGA TRIBUTARIA	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	(1%) Sobre el total del contrato.
SOBRETASA PRO-DEPORTE MUNICIPAL	2.5 % Sobre el total del contrato.

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4% Sobre el total del contrato
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0.5% sobre el valor del contrato
RETEICA ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETEICA	8 *1000
RETEFUENTE	SEGÚN APLIQUE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
IVA	SEGÚN APLIQUE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato se contará **desde la suscripción del Acta de Inicio HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** correspondiente al valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCT/E ($25.000.000)** de acuerdo con la demanda o requerimiento de la adquisición, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Versalles Valle del Cauca o dónde el Supervisor del Contrato le indique.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del 2026 e imputado presupuestalmente así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°390 del 11 de Septiembre del 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: El contratista se someterá a la vigilancia y control a través de la secretaria de **Planeación, Obras Publicas e infraestructura o** quien la señora alcaldesa designe para ello, en los términos del Artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.

2. Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista.

3. Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

4. Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.

5. Comunicar al contratista las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.

6. Las demás funciones que se le asignen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS. El contratista deberá constituir y presentar, a favor del Municipio de Versalles, Valle del Cauca, identificado con NIT 891.901.155-2**,** las garantías exigidas en la invitación pública del proceso de mínima cuantía **MC-021-2026**, con los amparos, valores asegurados, vigencias y demás condiciones a continuación relacionados:

GARANTIA	**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**
BENEFICIARIO	El Municipio de Versalles Valle del Cauca.
AFIANZADO	El Oferente.
VIGENCIA	Por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CUANTIA	Diez (10%) del valor total del contrato

GARANTÍA	**AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**
BENEFICIARIO	Municipio de Versalles, Valle del Cauca.
AFIANZADO	El contratista seleccionado.
VIGENCIA	Desde el perfeccionamiento del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CUANTÍA	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán identificar el proceso y el contrato, su objeto, el contratista y la entidad beneficiaria, y serán sometidas a revisión y aprobación del Municipio. **No podrá iniciarse la ejecución sin su previa aprobación**, junto con el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener las coberturas durante los términos exigidos y efectuar las ampliaciones, prórrogas o modificaciones que correspondan cuando se incremente el valor, se amplíe el plazo o se presenten otras

circunstancias que legal o contractualmente lo requieran. Asimismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se reduzca por reclamaciones efectuadas por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de las garantías no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni limita las responsabilidades que le correspondan por disposición legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Versalles Valle del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Versalles Valle del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera: La Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. La imposición de multas se efectúa sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho,

previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y plazo de esta. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos.

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Por conveniencia recíproca aceptada por las partes

3. Por las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INCORPORACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, La invitación y la oferta constituyen el contrato en los procesos de selección bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, razón por la cual todas las condiciones, ficha técnica y especificaciones que hacen parte de dichos documentos se entienden incorporados a esta aceptación de la oferta y en consecuencia son totalmente exigibles para las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas vinculadas para el desarrollo de las actividades previstas en el alcance del objeto contractual, adquieren relación laboral alguna con el Municipio de Versalles del Valle del Cauca.

Para constancia se firma en Versalles Valle del Cauca, a los Veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

El presente Documento hace parte integral del contrato digital y será cargado en el aplicativo SECOP II para su publicidad.

Proyectó y Revisó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.
Aprobó: Alba Marina Gómez – alcaldesa.